



CUT: 32758-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0251-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 24 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 32758-2025-ANA, presentado por la señora Gloria Eva Gutiérrez Chávez, presidenta del Comité de Usuarios de Agua Moya, solicitando la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de los Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua; Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2025-MIDAGRI el cual modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N.º 31801, la cual queda redactada en los siguientes términos:

“PRIMERA. Adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua. Las organizaciones de usuarios de agua adecúan sus estatutos al marco legal vigente hasta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A882951D

antes de la presentación de la solicitud de inscripción de la elección del consejo directivo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ANA.

No podrá inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin que previamente se haya inscrito la adecuación estatutaria;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, en art. 2° de la Resolución Jefatural N°284-2024-ANA, establece que la Administración local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua Ley N° 31801 y su Reglamento para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante solicitud S/N CUT: 32758-2025-ANA, de fecha 18.02.2025, el Comité de Usuarios de Agua Moya, solicita la aprobación de adecuación estatutaria de su organización;

Que con Notificación N° 0138-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, notificado válidamente en fecha 02.04.2025, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica al administrado subsane las observaciones advertidas por el área técnica de la Administración Local de Agua Ayacucho en cuanto al contenido de su expediente administrativo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0045-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/JOA, que consolida la evaluación del expediente administrativo, se advierte que, el administrado no ha cumplido con presentar la información técnica que permita subsanar las observaciones de orden técnico notificadas:

1. Se verifica que la página 12 de la copia certificada del Acta de asamblea general extraordinaria de acuerdo de adecuación de estatuto de comité de usuarios, no cuenta con firma del Juez de Paz. **Sin absolución.**
2. Se verifica en la copia certificada que la suscripción del acta no cuenta con el nombre, DNI y firma de la Presidenta Gloria Eva Gutiérrez Chávez, tampoco de la secretaria Maribel Sánchez Chávez, incumpliendo el Art. 46° del D.S. N° 007- 2024-MIDAGRI, que en su numeral 46.3, menciona "...las actas son suscritas obligatoriamente por el presidente, secretario y potestativamente por los usuarios asistentes..." **Sin absolución.**

3. No adjunta el folio 001 del libro de actas N°01, siendo requerido para verificar la correlación con el Acta de Asamblea General extraordinaria inserta. **Sin absolución.**

Que, estando enmarcada en la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 31801 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y su modificatoria; en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR improcedente, la petición de aprobación de adecuación del estatuto del Comité de Usuarios de Agua Moya, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- La presente resolución no impide que el administrado pueda plantear la misma pretensión en otro procedimiento, superando las observaciones señaladas en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Moya, para los fines correspondientes;

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO